

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4374-2019

Fecha 20 de mayo de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día veinte de mayo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día seis de mayo del año dos mil diecinueve se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Relacionado a la visita de campo realizada el día 29 de abril de 2019, en la cual la empresa Guevara Rivera, Construcciones Eléctricas, Civiles e Hidráulicas S.A. de C.V. y otras dos empresas se les impidió el derecho de firmar el acta de inicio de recorrido de la visita, donde el señor delegado del FISDL, argumentando que habíamos llegado tarde y solo firmamos el acta de recorrido final, queremos mencionar que el inicio y la finalización de la visita de campo la hicimos todas las empresas presentes incluyendo las otras dos empresas que llegaron tarde, por lo que consultan que si iniciamos la visita desde el inicio hasta el final podemos presentar oferta técnica y económica, para lo cual se presenta la documentación correspondiente de dicha visita de campo relacionado con la Licitación Pública N° 22/2019-FANTEL915-18-FISDL Selección de Realizador para el proyecto "Iluminación del Estadio Juan Francisco Barraza de San Miguel, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel", código 347440". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 7 de mayo al 21 de mayo de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. **Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad

Acta de Entrega de Información

reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial a la sede de la OIR en San Jacinto, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura de la zona Oriental, la información en poder de la Institución, recibiendo lo siguiente:

"Hago referencia a la visita de campo del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2019-FANTEL915-18-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 347440, efectuada el día 29 de abril de 2019, el cual detallo lo establecido en las indicaciones precisas del proceso, bases de licitación y documentos adjuntos:

□ INDICACIONES PRECISAS DE LA ACI:

Al respecto informo que la visita al lugar de la obra quedó establecida en las bases de Licitación Pública para el día 29 de abril de 2019 a las 10:00 A.M. EL PUNTO DE REUNIÓN ES EL MISMO SITIO DEL PROYECTO, ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL.

□ BASES FIJAS APROBADAS PARA EL PROCESO.

IGO 5 VISITA AL LUGAR DE LA OBRA: Se realizará una visita de inspección al lugar de la obra y sus alrededores, de carácter obligatorio, completa (desde el inicio en el sitio del proyecto hasta el final) y en conjunto, para obtener la información que pueda ser necesaria para preparar sus ofertas, por lo tanto no podrán alegar desconocimiento de las características de dicho lugar.

Acta de Entrega de Información

El no cumplimiento de la visita al lugar de la obra y sus alrededores, de carácter obligatorio, completa (desde el inicio en el sitio del proyecto hasta el final) y en conjunto será causal de descalificación de la oferta, de acuerdo a la IGO 23.5 literal "q".

Se aclara que se registra todas las empresas participantes que llegan al lugar y hora indicada, de acuerdo a las bases de Licitación. Por lo tanto el listado de visita al lugar de la obra Inicial, se cerró a las 10:00 a.m., el cual, antes de su cierre se les indico a todos los oferentes presentes, que a las 10:00 a.m., se cerraba y daba inicio el recorrido; Las tres empresas que llegaron tarde se incorporaron al recorrido que ya había iniciado. (se anexa cuadro de registro del listado de visita al lugar de obra inicial, final y acta).

La última empresa que se anotó, en el listado de visita al lugar de la obra inicial, antes de las 10:00 a.m., fue SICELCA, SA de CV, se anotó a las 9:53 a.m., faltando siete minutos para dar inicio al recorrido, como estaba previsto y señalado, todo de acuerdo a la IGO.5 de las bases fijas aprobadas que el FISDL público en COMPRASAL.

La base Fija, dice textualmente:

<p>IGO 5</p> <p>Visita al</p> <p>Lugar de la</p> <p>Obra</p>	<p>FECHA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA: 29 DE ABRIL DE 2019</p> <p>LUGAR DEL PUNTO DE REUNIÓN: ESTADIO JUAN FRANCISCO BARRAZA DE SAN MIGUEL.</p> <p>DEBIDO A QUE EL PUNTO DE REUNIÓN ES EL MISMO SITIO DEL PROYECTO, SE REQUIERE PRESENTARSE PUNTUALMENTE A LA HORA ESTABLECIDA, PARA INICIAR EL RECORRIDO EN CONJUNTO.</p> <p>HORA DEL PUNTO DE REUNIÓN EN EL SITIO DEL PROYECTO E INICIO DEL RECORRIDO:</p> <p>10:00 A.M. FAVOR SER PUNTUALES</p> <p>CONTACTO: JUAN CARLOS FUNES CELULAR: 7069-7276</p> <p>El Oferente deberá acreditar por escrito al personal que considere como técnico idóneo para participar en la visita, detallando el cargo de dicho personal en la organización de la empresa.</p> <p>Se establece que la visita en conjunto, inicia en el sitio del proyecto con la firma de todos los presentes. Asimismo se aclara que al final de la visita podrán firmar el cierre del acta las personas que firmaron al inicio y realizaron el recorrido completo (desde el inicio en el sitio del proyecto hasta el final) de la misma y se reportará en el acta las personas que la iniciaron y no la finalizaron y viceversa.</p>
--	---

Sobre la pregunta que realizada por el solicitante, "podemos presentar oferta técnica y económica", al respecto comento que nuestra política está enfocada en la ética y transparencia gubernamental, por tal motivo se sugiere que está en la facultad de presentar su oferta técnica y

Acta de Entrega de Información

económica y será la Comisión de Evaluación nombrada para revisar las ofertas que se presenten, quien determinara en base a los documentos del proceso de licitación, como son las bases de licitación, publicadas en Comprasal, su evaluación y aplicación de la IGO 5. Visita al lugar de la obra”.

4

3. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*
4. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.*

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:  

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO
**Información requerida*